

"7º Se destinará igualmente otra manzana de la plaza para la construcción de casas consistoriales, escuela, cuartel y cárcel.

"8º La corporación municipal de este distrito se compondrá del mismo número de vocales que le corresponda, conforme á lo prevenido en el artículo 3º de la Ley constitucional sobre gobierno interior de los distritos.

"Tendrá lo entendido el Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda para su cumplimiento.- Monterrey á 15 de Febrero de 1851.- Juan José de la Garza, diputado presidente.- Rafael F. de la Garza, diputado secretario.- José Sotero Noriega, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Monterrey á 15 de Febrero de 1851.

Pedro José García

Santiago Vidaurri,
Secretario".

4. LA DESAPARICION DE LA VILLA DE LLANOS Y VALDES

La villa de Llanos y Valdés empezó a ser habitada con familias procedentes de la misma Villa de Bustamante, de Villaldama y Candela. Logrando mantenerse escasamente por trece años. Varias inundaciones que tuvieron al "crecerse las aguas del río", así como la constante entrada de los indios enemigos. Atemorizaban a la población haciéndola escapar a Bustamante.

Por estos motivos fundamentados en el oficio de petición, solicitan al Gobierno del Estado, su mejoramiento si son anexados a la contigua Villa de Bustamante.¹⁴

"Sr. Prefecto Político Superior del Departamento de Nuevo León:

"Los que suscribimos, todos vecinos de esta villa, ante la recta justificación de V.S. con el debido respeto elebamos esta solicitud, manifestando que desde la población de estos dos pueblos, Llanos y Valdez y Bustamante, a cada uno se le demarcaron sus terrenos como que pertenecían a dos distintas rasas Alazapas y Tlaxcaltecas, pero que el primero por falta de número nesario de habitantes no pudo quedar como verdadero pueblo independiente con jurisdicción propia, sino que se le sujetó a la de Villaldama y no a la de Bustamante, como era más natural por ser una calle la que desde entonces y aún hasta hoy les sirve de línea divisoria a estos expresados dos pueblos, por razón de ciertas controversias que sobre propiedades siempre hubo entre las dos referidas comunidades.

"Llegó por fin el reparto individual de tierras y aguas entre los legítimos descendientes de las alazapas y los tlaxcaltecas y entonces siendo estrecho el terreno en que los primeros habían fincado en población, por estar pegado a Bustamante por el Sur y por el Norte al arroyo o Río que nace del ojo de agua que se les mercedó, pidieron y se les concedió a la margen izquierda de dicho río el espacio suficiente para una nueva población, el cual quedó no solo demarcado y aún delineadas sus calles y plazas, sino

también repartido en solares parte de él. Se comenzó en efecto a fabricar en esa nueva población y a causa de las frecuentes incursiones de los bárbaros se bieron precisados ha abandonar sus habitaciones que ya construidas tenían algunos vecinos, todo con sentimiento por el delicioso terreno que abandonaban. Entonces pues, con la aprobación de la superioridad comenzaron a hacer estos habitantes la delineación de plaza y calles en el mismo terreno en que ya estaban establecidos, y aún se les concedió en seguida erigirse en municipalidad por más de veinte años, pero como de poco tiempo a esta parte, estos habitantes han disminuido en gran manera emigrando para otros rumbos, ya por no soportar los excesivos servicios como soldados y ya también por lo calamitoso de la época, porque se acaba de atravesar en que se han visto a enorme precio los artículos de primera necesidad, ya no es posible el que este vecindario subsista como pueblo independiente. En tal virtud y bien a nuestro pesar damos el triste paso de pedir nuestra anexión a la contigua Villa de Bustamante, para que de las dos jurisdicciones se forme una sola, ya que hasta hoy forman los dos lugares realmente una sola población, por habercenos dificultado poblar la de la margen izquierda del Río ya mencionado que es a la que propiamente le dio la ley la denominación de Llanos y Valdés. Y suponiendo nosotros que esté en la orvita de las facultades de V.S. al concedernos lo que solicitamos, deseamos que sea bajo los requisitos y garantías que vamos a esponer siendo que esa superior declare que todo ello es justo.

"En primer lugar queremos que si se nos concede la proyectada anexión sea bajo la garantía de que, si en algun tiempo llegaremos a tener los elementos necesarios para separarnos, ya sea porque las muchas familias que han emigrado por necesidad, vuelvan al lugar de su antigua vecindad, o porque las circunstancias de los actuales vecinos les fueron en algún tiempo favorables, como es de esperarse por estar ya establecido el Gobierno del Ymperio que ofrece un porvenir lisonjero para todos los ciudadanos. En segundo lugar que el corto archivo que se ha creado en esta Municipalidad quede depositado en poder de una persona de este pueblo, de los interesados en conserbarlo por los documentos que hacen al _____ de varios de los accionistas en las cuestiones que tiene pendientes en Bustamante, o al menos que se extraigan esas constancias interesantes. En tercer lugar que nunca pueda enagenarse el terreno demarcado y delineado ya para la nueva población según lo que queda dicho, porque si llegara el caso arriba propuesto en ese terreno ha de ser precisamente donde fundemos nuestra residencia es como hemos dicho los tiempos no fueron favorables. En cuarto y último lugar y si por los espresados tiempos nos fueron desventajosos, que jamás puedan las autoridades de Bustamante disponer de la plaza que ahora tenemos en esta Villa, ni de nuestras casas consistoriales,

ni de una Capilla que se encuentra en soleras; sin embargo y por lo que respecta a las referidas casas consistoriales, las autoridades de Bustamante podrán fundar en ellas cualquier cosa de establecimiento público, más nunca enagenarlas, así como ninguna de las dos casas de que acabamos de hablar, si la citada capilla pudiesemos concluirla lo haremos, y esto aun estando anexados, lo mismo que hacer algunas mejoras en nuestra plaza.

"También hemos creído conveniente poner en conocimiento a la Superioridad, de que el Gobierno del estado (hoy Depto.) reconoce a esta Municipalidad una deuda de consideración por las aguas y tierras que se enagenaron conforme a la ley de desamortización y de cuyos productos dispuso y que liquidada que esta fuera y hecho su pago algún tiempo se pague de preferencia lo que se debe a los vecinos de esta, ya por alcance a sueldos como empleados, ya en fin por préstamos y auxilios que se hallan dado, invirtiendo el resto en algunas mejoras de esta misma población. Asi mismo hacemos presente que actualmente hay pendiente una cuestión sobre partidores que dividen las aguas de ambos pueblos por haberse llevado una creciente los que existían y que posteriormente y intentandose dirimir la cuestión se hiso la división de dicha agua por un partidor provisional que de orden superior puso un juez que de Villaldama vino comisionado con tal objeto. Que por lo mismo mientras nos sea resuelto aquella cuestión no se haga por la autoridad de Bustamante ninguna inovación en la indicada división provisional.

"Por tanto N.V.S. respetuosamente pedimos y suplicamos se sirva resolver de conformidad con todo lo que le solicitamos. Protestamos que esta nuestra solicitud es sincera y todo lo demás que por derecho se requiere.

"Llanos y Valdés.-Noviembre 12 de 1864.

Anastacio Hidalgo
Guadalupe Villarreal
Antonio de Jesús Pérez
Manuel M. Sobrevilla
Rafael Villarreal
Víctor Santos
José María Santos
Man ne Hidalgo
Amigo de los C.C.
Florentino Borrego
Victoriano Carrizales

Amigo de los C.C.
Lorenzo Saldívar
Silvano González
Man ne Hidalgo
Carlos González
Santos Hernández
Francisco de Anda y
Vicente Bernal
Antonio de Jesús Pérez
Otros".

CONCLUSIONES

Las familias tlaxcaltecas se asentaron en San Miguel de Aguayo, dotadas de gran señoría y privilegios.

En menor escala, los indígenas alzapas tuvieron lo mismo, sin dejar de ser guerreros por excelencia.

Con el paso del tiempo, las tierras de los alzapas se volvieron codiciadas, en tanto que poseían por disposición gubernamental, diez días de agua de propios. Esto era un reparto de aguas más que suficiente para tan escasa población.

Al delimitarse las jurisdicciones territoriales de los Distritos del Estado, con la Constitución de 1824; los tlaxcaltecas o sus descendientes herederos de privilegios, aprovechan la oportunidad para el despojo. Logran eliminarlos al pasar aquellos como agregados a Villaldama, formando por ello un nuevo Distrito.

Además el deseo de muchos vecinos de Bustamante por poseer más tierras que ya no existían en la Villa, hacen repoblar aquel lugar.

Al poblarse la Villa de Llanos y Valdés, sus moradores son acosados; tanto por las crecidas del río, como del ataque de los indios enemigos. Reiteraban constantemente al Gobernador exentarse a los hombres de la Villa, de no acudir a los hechos de armas, argumentando diversos motivos.

El poblado tendía a extinguirse por no haber podido desarrollar actividades productivas, capaces de mantenerlo solo. La cercanía de la progresiva villa de Bustamante, separada apenas por una calle, del lado derecho del río, atrajo más la atención, que desarrollar y hacer la propia.

Los siempre escasos vecinos solicitaban voluntariamente su anexión a Bustamente desde 1860. Cuestión que finalmente se autorizó al finalizar el año de 1864.

La Villa de Llanos y Valdés no pudo mantenerse sola por más de trece años; se perdió en el tiempo el objetivo inicial de su creación: ser un auténtico pueblo alazapa.

NOTAS.

1. CAVAZOS GARZA, Israel. "Nuevo León, Montes jóvenes sobre la antigua llanura". Monografía Estatal. SEP. México, 1988.
2. Archivo General de la Nación (AGN). Ramo Mercedes. Vol. 28. Fojas 92 y 93.
3. Informe del Gobernador Melchor Vidal de Lorca, 1776. Citado por Gonzalitos en su "Colección de Noticias y Documentos para la Historia de Nuevo León, 1867". Págs. 78 y 79.
4. Idem.
5. Informe del Gobernador Don Manuel de Vahamonde al Comandante General de las Provincias Internas de Oriente. Enero de 1788. Citado por Gonzalitos en la obra ya mencionada. Págs. 115 y 116.
6. CAVAZOS GARZA, Israel. "Diccionario Biográfico de Nuevo León". UANL, 1985, pág. 67.
7. AGENL. Sección concluidos. CL 17/279. Expediente sobre reparto de aguas al pueblo de San Antonio de Valenzuela de los Alazapas, con acuerdo del H. Congreso de 1825. 1832. (Eran diez días de agua de propios).
8. AGENL. Límites, Mercedes y Fundaciones. LMF 4/87-3. Separación del pueblo de Valenzuela de los Alazapas, que pretencen a San Miguel de Aguayo y ahora se anexa a Villaldama, 1831.
9. Diario Oficial de Nuevo León. Decreto del 4 de junio de 1833.

10. Archivo del Congreso del Estado de Nuevo León (ACENL). Monterrey, N.L. Oficio a Don José María Parás, Gobernador de Nuevo León. 12 de Noviembre de 1849.

11. Idem.

12. Ibidem.

13. Fundamentación a la iniciativa del Decreto 103 del Gobierno del Estado con fecha del 15 de Febrero de 1851. ACENL. Monterrey. Enero 16 de 1850.

14. AGENL. LMF 4/87-2. Relativo a la agregación de la Villa de Llanos y Valdés a la de Bustamante, N.L., 1860. Copia 1861 (La petición partía desde estas fechas).

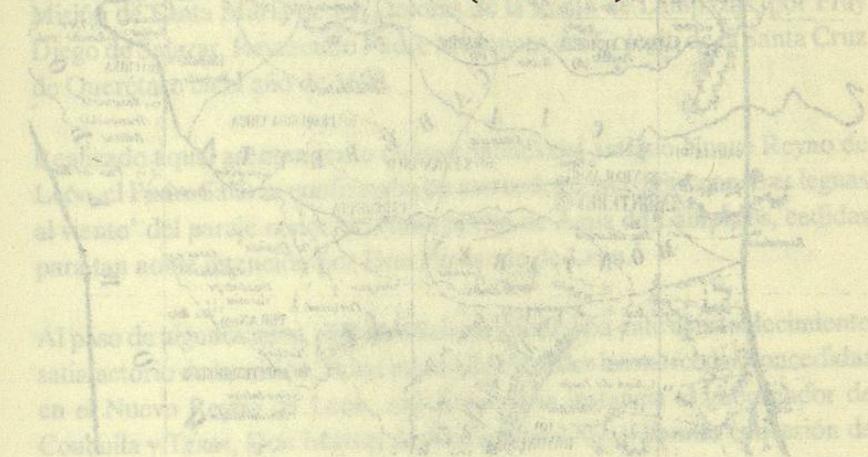
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS LÍMITES DEL NORTE DE NUEVO LEÓN

Los antecedentes históricos de los límites fronterizos en el norte de Nuevo León nos remontan a remotas épocas, pero en los últimos años del siglo XVII, una vez que los colonizadores españoles hubieron establecido con esfuerzos agotados las villas establecidas por consentimiento de los indígenas, orientadas sus ideas hacia el norte del río.

En el siglo XVIII, cuando se descubrieron y explotaron los minerales preciosos de la zona, se intensificó la actividad en la zona fronteriza. La emigración de población hacia el norte del río continuó, y se establecieron nuevas villas y ranchos.

LA VILLA DE COLOMBIA

(1892-1978)



Nuevo León en 1826. Mapa de Antonio García Cobos. Atlas Mexicano. Tomado de Atlas IV